RESOLUCIÓN No. 1-01096 DE 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI-DG-DAF-001-2026

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución 2862 de 2025 *"Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones"* modificada por la Resolución 584 de 2026 y el Decreto 249 de 2004 *"Por la cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje- "SENA", y*,

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Que la Entidad realizó estudio previo de necesidad y conveniencia para adelantar el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. **SASI-DG-DAF-001-2026,** cuyo objeto es "*Contratar suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para funcionarios, contratistas, comunidad educativa e invitados especiales de la Dirección General del SENA".*

Que, el Presupuesto oficial estimado para el proceso es de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($4.948.166.105).** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

Que, los recursos están amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 7826 del 09 de enero de 2026** y la adquisición se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Servicio Nacional de Aprendizaje.

Que, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021 y demás normas

aplicables a la materia, atendiendo el objeto contractual y las especificaciones técnicas del mismo.

Que la Dirección General, a través de la Dirección Administrativa y Financiera y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. y artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, publicó; (i) Aviso de Convocatoria, (ii) Estudio de Sector, (iii) Estudios Previos y (iv) Proyecto de Pliego de Condiciones junto con sus anexos, **desde el 24 de marzo hasta el 06 de abril de 2026**, con el propósito de comunicar en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido del proyecto de pliego de condiciones.

Que, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones dentro los tiempos establecidos en el cronograma de este a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, por parte de los siguientes interesados:

No	OFERENTE	FECHA DE PRESENTACIÓN	TIPO OBSERVACIÓN
1	MAYATUR S.A.S	31/03/2026	FINANCIERA, TECNICA Y JURIDICA
2	NOVATOURS LTDA	31/03/2026	FINANCIERA, TECNICA Y JURIDICA

Que, el proceso **NO será limitado a MiPymes** teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, toda vez que el valor del Proceso de contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que, de acuerdo con el cronograma establecido, se da respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones el 06 de marzo de 2026.

Que, las ofertas recibidas serán evaluadas por el Comité Asesor Evaluador, quienes recomendarán la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **SASI-DG-DAF-001-2026,** el cual se conformará de la siguiente manera:

Comité	Funcionario/ Contratista	Correo electrónico
Componente Jurídico y Líder del proceso	Harold Medina Medina	hmedina@sena.edu.co
Componente Técnico y Económico	Yenni Mercedes Soto Vergel	ysotover@sena.edu.co
	Paola Patricia Penagos	pppenagos@sena.edu.co
Componente Financiero	Martha Isabel Clavijo Pinzón	miclavijo@sena.edu.co

RESOLUCIÓN No. 1-01096 DE 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI-DG-DAF-001-2026

Componente Ambiental y SG-SST	Jeimmy Alejandra Coy	jacoy@sena.edu.co

Que de acuerdo con la necesidad y las propuestas allegadas, este comité evaluador podrá ser modificado.

Que, de conformidad del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada, ordenar la apertura del proceso de contratación; en tal sentido, atendiendo las anteriores consideraciones, se dará apertura al proceso de selección No. **SASI-DG-DAF-001-2026** dando lugar a la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad se convoca a las veedurías ciudadanas para que puedan ejercer vigilancia a la presente convocatoria.

Que, por lo anterior, la Directora Administrativa y Financiera del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA,

RESUELVE:

Artículo 1º Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica cuyo objeto es: "*Contratar suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para funcionarios, contratistas, comunidad educativa e invitados especiales de la Dirección General del SENA*".

Artículo 2º. Establecer como presupuesto oficial el valor de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($4.948.166.105).** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal. Los recursos están amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 7826 de 2026.**

Artículo 3º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de selección **SASI-DG-DAF-001-2026**, en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Artículo 4º. Establecer el cronograma del proceso de acuerdo con lo establecido en la plataforma transaccional SECOP II, el cual podrá ser modificado mediante adendas al Pliego de Condiciones Definitivo de acuerdo con lo términos legales.

Artículo 5º. Designar el Comité Asesor Evaluador para que analice y verifique los requisitos habilitantes y de selección de las ofertas allegadas al proceso SAMC-DG-DAF-001-2026 e integrarlo de la siguiente forma:

RESOLUCIÓN No. 1-01096 DE 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI-DG-DAF-001-2026

Comité	Funcionario/ Contratista	Correo electrónico
Componente Jurídico y Líder del proceso	Harold Medina Medina	hmedina@sena.edu.co
Componente Técnico y Económico	Yenni Mercedes Soto Vergel	ysotover@sena.edu.co
	Paola Patricia Penagos	pppenagos@sena.edu.co
Componente Financiero	Martha Isabel Clavijo Pinzón	miclavijo@sena.edu.co
Componente Ambiental y SG-SST	Jeimmy Alejandra Coy	jacoy@sena.edu.co

Parágrafo: El Comité Asesor Evaluador designado podrá ser modificado y sus integrantes deberán actuar de manera articulada para la verificación de los requisitos habilitantes, ponderables y la aplicación de los criterios de desempate si hay lugar a ello.

Artículo 6º. Convocar de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente a las veedurías ciudadanas para que puedan ejercer vigilancia a la presente convocatoria.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, el siete (07) de abril de dos mil veintiséis (2026).

GASCA CARDOSO ADRIANA MILENA

Firmado digitalmente por GASCA CARDOSO ADRIANA MILENA

ADRIANA MILENA GASCA CARDOSO
Directora Administrativa y Financiera

Elaboró: Harold Medina M- Contratista Grupo Integrado de Gestión Contractual
Vo. Bo: Yenni Mercedes Soto- Coordinadora Grupo Integrado de Gestión Contractual (E)
Revisó: Jhan Carlo Espinosa – Asesor Jurídico DAF